



**MUNICIPALIDAD DE RANQUIL
DIRECCION DE SALUD**

DECRETO N°

4.960-

MATERIA: DECRETA BASES
CONCURSO INTERNO LEY N° 21.308
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
RANQUIL

ÑIPAS, 08 OCT. 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 509 de fecha 20.01.1995, que aprueba el Convenio que modifica el traspaso de los Establecimientos Asistenciales a la Comuna de Ránquil.
Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La finalidad de dar cumplimiento al artículo n° 14 de la ley 19378
2. Resolución Exenta N° 5168 del 28 de septiembre de 2020 Aprobación de la Dotación de Atención Primaria 2021;
3. El artículo único de la ley N°21.308 publicada en el diario oficial con fecha 06.02.2021.
4. La aprobación de su reglamento con fecha 01 de septiembre de 2021.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE**, las Bases de Llamado a Concurso Interno de Antecedentes para proveer 19 cargos de las categorías A –B – C y F, en la Dirección de Salud de la Municipalidad de Ránquil, calidad jurídica Contrato Indefinido.
2. **AUTORICÉSE** la publicación del llamado a Concurso Interno en lugares visibles de las dependencias municipales, medios de comunicación regional, página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


JOSÉ ALEJANDRO VALENZUELA BASTÍAS
SECRETARIO MUNICIPAL


NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE
ALCALDE

NATO/JAVB/EAMC/LMCS/lmcg

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Administradora Municipal
U. de Control
Ss Nuble
Afusam
Contraloría Regional

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER CARGOS EN EL AREA DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL,

CALIDAD JURIDICA: CONTRATO INDEFINIDO

JORNADA DE TRABAJO: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN BASES DE CONCURSO

SUPERIOR JERARQUICO: DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

REMUNERACION: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LEY N° 19.378 Y ESCALA DE REMUNERACIONES MUNICIPAL.

A.- ANTECEDENTES GENERALES:

El presente llamado a concurso Público de Antecedentes se rige por lo establecido en la Ley N° 19.378 y sus modificaciones, "Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal", con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo N° 14 de la Ley 19.378 y al Artículo Único de la Ley N° 21.308, publicada en el diario oficial con fecha 06 de febrero 2021 y con la aprobación de su reglamento con fecha 01 de septiembre del 2021.

B.- IDENTIFICACION DEL CONCURSO:

Llámesese a concurso interno de antecedentes para proveer los siguientes cargos:

Categoría	Cargo	Nº Cargos	ESTAMENTO	Jornada
A	MEDICO CIRUJANO, FARMACEUTICO, QUIMICOS FARMACEUTICOS, BIOQUIMICOS, CIRUJANOS DENTISTAS	3	MEDICO CIRUJANO	44
			QUIMICO FARMACEUTICO	44
			CIRUJANO DENTISTA	44
B	OTROS PROFESIONALES	5	ASISTENTE SOCIAL	44
			ENFERMERA	44
			KINESIOLOGO	88
			NUTRICIONISTA	22
C	TECNICOS DE NIVEL SUPERIOR	8	EN ENFERMERIA	220
			EN ADMINISTRACIÓN	88
			PODOLOGIA	44
F	AUXILIAR DE SERVICIO	3	AUXILIAR DE ASEO	44
			CONDUCTOR	88

C.- DESCRIPCION PROCESO

Las bases del concurso Interno y anexos se encontrarán disponibles, desde el 7 de octubre hasta el 15 de octubre del año 2021, en medio digital e impreso, en la unidad de Recurso Humano del Departamento de Salud de Ránquil, para todos los funcionarios que deseen participar del concurso interno. Además, publicado en la página web del Municipio y un diario de circulación regional.

La Dirección de Salud, representada por su Directora Srta. Luz María Canales García, constituirá una comisión de concurso interno, la cual estará conformada por cuatro funcionarios/as que serán: Directora de la Dirección de Salud – Directora del Csf Ñipas, 1 Representante de la AFUSAM Ránquil, 1 Representante del Servicio de Salud Ñuble, que actuará como Ministro de Fe.

El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, por tanto la comisión de concurso revisará los antecedentes de los postulantes, verificando si cumplen con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases, y evaluará los factores de experiencia y capacitación, asignando puntajes por cada factor evaluado y emitiendo un informe fundado, que detalle la calificación de cada uno de los postulantes, ordenada de forma decreciente, de acuerdo al puntaje obtenido, por cargo postulado. Esta comisión determinará para cada cargo la persona que obtenga mayor puntaje y por tanto ocupe en calidad de titular el cargo concursado.

D.- POSTULANTES

En el concurso interno podrán participar exclusivamente los funcionarios contratados a plazo fijo en la comuna, que cumplan con los requisitos, contemplados en estas bases. Los postulantes deben remitir sus antecedentes en las condiciones y plazos indicados en este documento. Para efectos de notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico y llamada telefónica, a la dirección y números indicados por el/la postulante. No obstante la resolución misma del concurso o selección, se notifica por correo electrónico.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la comisión de concurso. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el Presidente de la comisión. Esta comisión, podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencias en la/s materia/s consultada/s.

E.- CRONOGRAMA FECHA ACTIVIDAD

Fecha inicio	Fecha de cierre	Etapas del Concurso
06.10.2021		Decreto llamado a concurso interno
07.10.2021	20.10.2021	Publicación de bases en diario de circulación regional y plataforma web municipal – entrega de bases.
21.10.2021	05.11.2021	Recepción de antecedentes
08.11.2021	19.11.2021	Etapas de admisibilidad
22.11.2021	19.12.2021	Evaluación de antecedentes
20.12.2021		Elaboración informe
27.12.2021		Resolución
28.12.2021	31.12.2021	Notificación por correo electrónico – aceptación o rechazo del cargo
01.01.2022		Asunción al cargo

F.- REQUISITOS DE POSTULACION

1) GENERALES

Los establecidos en la Ley 19.378/1995, Estatuto de atención Primaria de Salud Municipal, Reglamento de la misma, contenido en el decreto N° 1.889 de 1995 y , supletoriamente, por las normas contenidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; a saber:

- Ser ciudadano/a
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando ello procediese
- Tener salud compatible con el cargo
- Poseer título profesional, técnico, administrativo u otro según el cargo a contratar.
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delitos que haya merecido pena aflictiva.
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las leyes 18.834, 18.883 o 19.378, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el termino de los servicios.

2) ESPECIFICOS

Podrán postular los funcionarios que, a la fecha del llamado a concurso interno, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- Estar contratado a plazo fijo en la Dirección de Salud Municipal de Ránquil.
- Haber trabajado en la Dirección de Salud Municipal, a lo menos 3 años, continuos o discontinuos en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán, los años en que él/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de 33 o más horas semanales.

G.- REQUISITOS ENTREGA DE ANTECEDENTES

Los documentos de postulación deberán ser presentados, dentro de un sobre cerrado identificado con el nombre y los apellidos del postulante y debe ser entregado en la oficina de partes del Dirección de salud de Ránquil, ubicada en Nicolás León 542, entre las 8:00 y las 13.00, como plazo máximo al 5 de noviembre del presente año. No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente, no se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

- Ficha de postulación a concurso en original, según modelo, en anexo N°1 de las presentes bases.
- Fotocopia de cédula de identidad (vigente y por ambos lados)
- Curriculum Vitae
- Certificado original de situación militar al día emitido por la oficina de reclutamiento y movilización, si procediere.
- Título o certificado de título, original o copia legalizada, según corresponda el cargo al que postula. En el caso de administrativos, auxiliares de servicio o conductores deberán presentar además su certificado de enseñanza media.
- Para los cargos de conductor debe presentar fotocopia de su licencia de conducir tipo A2 o A3.
- Certificados de antecedentes para fines especiales en original, con una vigencia no superior a 30 días desde la fecha de emisión.
- Declaración jurada simple de tener salud compatible con el cargo según formato anexo N°2.
- Declaración jurada simple extendida según formato de Anexo N°3, sobre el hecho de no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva
- Declaración jurada simple extendida según formato de Anexo N°4, de no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las leyes 18.834, 18.883 o 19.378, a menos que hayan transcurrido cinco o más años, desde el término de los servicios.
- Fotocopia de documentos que acrediten diplomados, magister y/o capacitaciones que no estén contemplados ni acreditados por el certificado otorgado por la entidad de salud.
- Certificados que acrediten experiencia laboral, tipo de contrato y jornada laboral, en los términos especificados en los requisitos específicos de estas bases.
- Certificado de capacitación y antigüedad extendido por la unidad respectiva.

Los antecedentes que los funcionarios (as) deberán aportar para la evaluación de su experiencia, capacitación y calificaciones deberán ser entregados por la entidad administradora de salud municipal en su oficina de recurso humano, previa solicitud del interesado en un plazo que no exceda los 2 días hábiles.

H. LA SELECCIÓN:

La comisión de concurso efectuará la selección de acuerdo a los siguientes pasos

1.- Revisión de antecedentes: En primer término la comisión de concurso revisará la documentación entregada para cada postulante, con el objeto de verificar que hayan presentado toda la documentación requerida y reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases de concurso interno.

Los postulantes que sólo podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, son aquellos candidatos que cumplan los requisitos detallados previamente.

La comisión de concurso confeccionará una nómina con aquellos postulantes que hayan presentado toda la documentación requerida y que reúnan todos los requisitos generales señalados en las bases.

Aquellos postulantes que no hayan cumplido, se les notificará, por medio de correo electrónico, que ha sido rechazada su postulación del proceso de selección del concurso interno, indicando la causa de ello.

2.- Evaluación de los Postulantes: La comisión de concurso interno, evaluará los factores de experiencia y capacitación, asignando puntajes por cada factor evaluado y emitiendo un informe final fundado, que detalle la calificación de cada uno de los postulantes.

FACTOR: CALIFICACIÓN 20%	FACTOR: EXPERIENCIA LABORAL EN ATENCION PRIMARIA EN LA COMUNA: PONDERA 50% DE LA NOTA FINAL	CAPACITACION: PONDERA 30% DE LA NOTA FINAL
La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, cuando corresponda. En la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud. Para este factor se considerará el último proceso de calificaciones finalizado a la fecha de publicación del	El factor experiencia corresponde al tiempo servido en una entidad administradora de salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo u honorario en jornadas de 33 horas semanales o más. Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos, en la entidad administradora de salud municipal a la cual está postulando. El puntaje corresponde: FACTOR PUNTAJE CADA AÑO CUMPLIDO 200,	En este factor se considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del funcionario(a) a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto N° 1889 de 1995, del ministerio de salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta, al momento de presentar su postulación. La acreditación de este factor se verificará mediante un

<p>acto que disponga esta convocatoria y el puntaje se determinará según la lista que resultó ubicado. 100 puntos lista 1 65 puntos lista 2 35 puntos lista 3 0 puntos lista 4</p> <p>Los postulantes, que no hubieren sido calificados, se le considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso, debiendo asignarles un puntaje de 0.</p>	<p>CADA MES CUMPLIDO 16.6, CADA DIA CUMPLIDO 0.55. No se considerará un puntaje mínimo para ser aceptado como postulante idóneo al concurso, toda vez que la idoneidad está dada por el sólo hecho de pertenecer a la dotación de salud por tres años o más, en calidad de contrato a plazo fijo, que se ha desempeñado en forma continua o discontinua (incluyendo contrato a honorario de 33 horas anteriores), además de cumplir con todos los requisitos que establece la ley N° 21.308.</p>	<p>certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del interesado/a. El postulante podrá acompañar otras certificaciones no incluidas en el certificado de capacitación por razones que no le fueren imputables, para ser considerados por la comisión. Para efectos de puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto N° 1889 de 1995. Ministerio de salud.</p>
---	---	--

I. RESULTADO DE POSTULACIONES Y RESOLUCIÓN

PUNTAJE FINAL El puntaje final de cada postulante se obtiene ponderando los factores de evaluación, según el peso relativo otorgado en estas bases, seguido de la sumatoria de los puntajes, obtenidos de dicha ponderación.

La comisión elaborará una escala de priorización, en base al puntaje obtenido por cada postulante dentro del plazo máximo de 5 días hábiles de iniciada la etapa de evaluación.

Este listado se ordenará de forma decreciente.

En caso de producirse un empate en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Funcionarios(as) que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- B) Funcionarios(as) con mayor antigüedad en la dotación en atención primaria de salud de la comuna.
- C) Se seleccionará al funcionario(a) que posea la mayor antigüedad en atención salud (Salud Primaria municipal)

Los cargos serán signados por la comisión de concurso, según puntaje obtenido por los postulantes, de mayor a menor, por cada cargo que se concursó, hasta completar los cupos, establecidos en estas bases.

J. NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS Y NOMBRAMIENTO E INGRESO A LA DOTACION

Los funcionarios (as) seleccionados de acuerdo a su priorización y puntaje, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida.

La Dirección de Salud de Ránquil será el responsable de informar a cada funcionario(a) su nueva contratación mediante correo electrónico señalado en su postulación.

Una vez realizadas las notificaciones, el o la funcionario(a) debe manifestar su aceptación o rechazo a esta nominación por escrito, en un plazo no superior a 2 días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico que informa su nueva contratación. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el funcionario (a) ha rechazado la contratación.

Los nombramientos y contratos de los funcionarios(as) seleccionados deberán ser firmados por el funcionario(a) en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a su aceptación, la oficina de recurso humano devolverá los certificados de título u otros originales, que hubieran sido presentados por el postulante.

ANEXO 1

FICHA DE POSTULACION CONCURSO INTERNO

ANTECEDENTES PERSONALES	
NOMBRE COMPLETO	
CEDULA DE IDENTIDAD	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRONICO	

CARGO AL QUE POSTULA	
----------------------	--

DOCUMENTOS ADJUNTOS		
FICHA DE POSTULACION		OTROS CERTIF. ESTUDIO ACORDE CARGO POSTULA
CURRICULUM VITAE		DECLARACION JURADA ART 56 LEY N° 19.653
CERTIFICADOS DE ESTUDIO O TITULO		DECLARACION JURADA ART. 10 Y 11 LEY N° 18.883
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL DECLARACION		FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD
CERTIFICADO DE CAPACITACIONES	DE	FOTOCOPIA LICENCIA DE CONDUCIR (CONDUCTORES)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES		

OTROS (ESPECIFICAR):

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo _____
Cédula de identidad N° _____, declaro bajo juramento
poseer salud compatible con el desempeño del cargo público. (Art. 13 N° 3
"Tener salud compatible con el desempeño del cargo" de la Ley N°19.378 que
establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal).

FIRMA

FECHA

ANEXO 3

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo _____
Cédula de identidad N° _____, declaro bajo juramento no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito (Art. 54, 55 del D.F.L. N° 1 del 2001 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del estado y Art. 13 N°15 de la Ley N° 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal)

FIRMA

FECHA

ANEXO 4

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo _____
Cédula de identidad N° _____, declaro bajo juramento
no haber cesado en el cargo por calificación deficiente o por medida
disciplinaria aplicada en conformidad a las leyes 18.834, 18.883 ó 19.378, a menos
que hayan transcurrido cinco o más años desde el termino de los servicios (Art. 13
N° 6 de la Ley N°19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud
Municipal)

FIRMA

FECHA

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.043

Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2004000

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONCURSO INTERNO PARA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 21.308

Núm. 5.- Santiago, 30 de marzo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32, N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo único de la ley N° 21.308, que concede beneficios al Personal de la Atención Primaria de Salud; en la ley N° 19.378, que establece Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, dispone que su personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido. En su inciso tercero se establece que el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo no podrá ser superior al 20% de la dotación de atención primaria de salud municipal.

2. Que, con fecha 6 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.308, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud, cuyo artículo único dispone, en su inciso primero, que, con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el citado artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

3. Que, el mismo artículo único expresa, en su inciso sexto, que dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la referida ley N° 21.308, en el Diario Oficial, el Ministerio de Salud deberá dictar un reglamento que establecerá los mecanismos y plazos para los llamados a concurso, los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos, los responsables de llevarlos a cabo, la publicidad de los mismos y la ponderación de los factores a evaluar, así como la determinación de todos los actos administrativos necesarios que se requieran para realizar los concursos, y toda otra norma necesaria para la correcta implementación de los concursos en cada una de las entidades administradoras de salud municipal.

4. Que, sobre la base de las consideraciones expresadas, resulta necesario dictar un reglamento que regule las materias establecidas en el inciso sexto del artículo único de la ley N° 21.308.

Decreto:

Apruébese el siguiente Reglamento sobre Concurso Interno para Contratación Indefinida de la ley N° 21.308, cuyo contenido es el siguiente:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** El presente reglamento regula los mecanismos y plazos para los llamados a concurso; los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos; los responsables de llevar a cabo éstos; la publicidad; la ponderación de factores a evaluar; las formalidades; y, los demás trámites que deberán cumplir los concursos internos para contratación indefinida que deberán convocar las entidades administradoras de salud municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria Municipal.

A su vez, este reglamento regula la forma y las condiciones en que las entidades administradoras de salud municipal deberán dar cumplimiento a su obligación de informar anualmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud sobre el número de horas de su dotación contratadas a plazo fijo, para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378.

Artículo 2. **Informe Anual.** Para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal deberán informar, por medio del informe anual señalado en el inciso siguiente, antes del 30 de septiembre de cada año a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud, el número de horas de su dotación contratada a plazo fijo.

El informe anual deberá constar por escrito, en formato papel o digital, y ajustarse a un documento tipo aprobado por resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que se remitirá a cada entidad administradora de salud municipal, a través de los Servicios de Salud. El informe deberá indicar las categorías y niveles de la carrera funcionaria del personal de la entidad administradora de salud municipal, la antigüedad y sus remuneraciones. El informe, además, deberá ser suscrito por el Alcalde.

TÍTULO II DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO

Artículo 3. **Concurso interno.** Las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021, 2022 y 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

Artículo 4. **Convocatoria a concurso interno.** Los concursos internos a los que se refiere el presente reglamento serán convocados por el Director(a) de la entidad administradora de salud municipal.

El acto que disponga esta convocatoria deberá ser publicado en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la respectiva sede municipal y en los establecimientos de salud municipal, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que la autoridad estime conveniente adoptar. Con todo, entre la publicación en el periódico y el inicio del concurso, no podrá mediar un lapso inferior a cinco días hábiles.

La publicación se podrá realizar en un periódico de circulación comunal, como así también a través de medios electrónicos o la intranet que disponga cada entidad administradora de salud municipal.

El acto administrativo deberá ser remitido, por la vía más expedita, al Servicio de Salud respectivo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a las asociaciones gremiales correspondientes.

Artículo 5. **Contenido del acto que convoca a concurso interno.** El acto administrativo deberá especificar la dotación comunal de salud del artículo 11 de la ley N° 19.378, por categoría, excluyendo cargos directivos, y el porcentaje contratado a plazo fijo, indicando la brecha de cumplimiento que se buscará regularizar mediante el respectivo concurso interno.

Junto con lo anterior, se comunicará la fecha y hora para la recepción de las postulaciones, los requisitos de postulación, la constitución y los integrantes de la comisión de selección, el

mecanismo de evaluación de las postulaciones y la fecha de comunicación de los resultados del concurso, además de la fecha límite para la firma de las contrataciones, junto a la demás información que sea necesaria para efectos del referido concurso.

Artículo 6. Plazos. Los concursos realizados por las entidades administradoras de salud municipal deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 19.378 de cada anualidad.

Sin perjuicio de ello, y respecto de las etapas del concurso que a continuación se señalan, se establecen los siguientes plazos:

Etapa	Plazos
Dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno	Hasta 5 días hábiles siguientes al 30 de septiembre del año respectivo
Publicación del concurso interno	Desde 5 y hasta 10 días hábiles siguientes a la dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno
Recepción de antecedentes	Hasta 10 días hábiles siguientes a la publicación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno
Etapas de admisibilidad	Hasta 10 días hábiles siguientes al término del plazo de recepción de antecedentes
Evaluación de las postulaciones y elaboración de listado según puntaje obtenido en la evaluación	20 días hábiles siguientes desde el cierre de la etapa de admisibilidad
Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación
Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Hasta 3 días hábiles de la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes

Artículo 7. Requisitos de postulación. Requisitos Generales. Los postulantes al concurso interno deberán cumplir los requisitos de ingreso a una dotación del artículo 13 de la ley N° 19.378.

Artículo 8. Requisitos específicos. Podrán postular los/las funcionarios/as que, a la fecha del llamado a concurso interno de la respectiva entidad administradora de salud municipal, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a. Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administradora de salud municipal.
- b. Haber trabajado en dicha entidad administradora de salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Artículo 9. Entrega de la postulación. La postulación y sus antecedentes deberán entregarse en un sobre cerrado, con indicación del nombre y apellidos del postulante o remitirse digitalmente a la entidad administradora de salud municipal respectiva, en caso de que esta última disponga que el concurso interno se tramite por medios electrónicos o a través de su intranet. En ambos casos los/las funcionarios/as deberán presentar sus postulaciones en la forma que disponga el acto a que se refiere el artículo 4 de este reglamento, considerando los plazos establecidos en su artículo 6.

Los antecedentes que los/las funcionarios/as deberán aportar para la evaluación en cuanto a su experiencia y capacitación, deberán ser entregados por la entidad administradora de salud municipal, previa solicitud del interesado, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles.

Artículo 10. Principios que rigen el concurso interno. Los concursos internos se realizarán resguardando que se desarrollen en base a criterios de carácter técnico, objetivos y de transparencia.

TÍTULO III DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y ADMISIBILIDAD

Artículo 11. La comisión de selección. El concurso interno será preparado y realizado por una comisión de selección, en adelante la "comisión", integrada de conformidad lo dispone el inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.378. La comisión de selección deberá designar, por la mayoría de sus integrantes, a un presidente, quien presidirá dicha comisión.

Además, integrará la comisión un representante del Director del Servicio de Salud correspondiente, designado por éste, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

La Asociación de Funcionarios de la Salud Municipal con mayor representación tendrá derecho a designar a un delegado, quien sólo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la comisión. En caso de que este último postule al concurso en donde deba participar en calidad de delegado, la asociación respectiva deberá designar a otro delegado en su reemplazo.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la comisión.

Artículo 12. De las Actas de la comisión. La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

Artículo 13. Cierre de las postulaciones y etapa de admisibilidad. Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado en el artículo 6 del presente reglamento, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibile, indicando la causa de ello.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14. Etapa de evaluación. Los/las funcionarios/as que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación.

La evaluación de las postulaciones sólo podrá considerar como factores de evaluación la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

Cada entidad administradora establecerá, por medio de las bases del concurso interno, la ponderación de cada factor, la que, en todo caso, no podrá ser inferior al 20% ni superior al 50%.

Artículo 15. Factor calificación. La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, cuando corresponda, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a, correspondiendo 100 puntos la Lista 1; 65 puntos la Lista 2; 35 puntos la Lista 3 y 0 puntos la Lista 4.

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por la entidad administradora de salud municipal respecto de la cual postulan a ser contratados de forma indefinida, se les considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

Artículo 16. Factor experiencia. El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en una entidad administradora de salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales. Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos en la entidad administradora de salud municipal a la cual se está postulando.

El puntaje por cada año completo corresponderá a 200 puntos; cada mes completo corresponderá a 16.6 puntos y cada día corresponderá a 0.55 puntos.

Artículo 17. Factor capacitación. El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del postulante. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

Artículo 18. Listado de postulaciones y resolución. En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- b) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

La autoridad comunal respectiva dictará hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

TÍTULO V DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Artículo 19. Incorporación indefinida a la dotación municipal. Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo que se señala en el presente Título.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 del presente reglamento, la respectiva entidad administradora de salud municipal notificará a cada funcionario/a, por medio del correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el inciso anterior. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

Artículo 20. Contratación indefinida. El o los actos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por la autoridad comunal respectiva en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.

TÍTULO VI VIGENCIA

Artículo 21. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto supremo N° 5 - 30 de marzo de 2021.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División Jurídica

Cursa con alcance decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Salud

N° E134387/2021.- Santiago, 31 de agosto de 2021.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la ley N° 21.308, por encontrarse ajustado a derecho.

Lo anterior, y considerando que acorde con el artículo 48, letra f), de la ley N° 19.378, los funcionarios calificados en lista de eliminación dejan de pertenecer a la dotación de salud, el puntaje de 0 puntos que se asigna a la Lista 4 en el inciso segundo del artículo 15 del decreto en examen, debe entenderse referido a aquellos servidores que se han reincorporado a la respectiva dotación luego de cumplir con el plazo de cinco años previsto en el artículo 13, N° 6, de la citada ley, y se encuentren en la hipótesis contenida en el inciso tercero de la anotada disposición reglamentaria.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Osvaldo Gunther Vargas Zincke, Contralor General (S).

Al señor
Ministro de Salud
Presente.